



Resolución de Alcaldía

N° 272-2023-A/MPA.

Azángaro, 23 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.



VISTOS:

La disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad al numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 269-2023-A/MPA, de fecha 19 de mayo del 2023, se dio por concluida la designación dada al Lic. LEÓN ISAAC QUISPE HUARANCA, en el cargo de confianza de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Provincial de Azángaro, (...).

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad de origen y del consentimiento del servidor.

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el Encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre el encargo de funciones, mediante Informe 000144-2022-SERVIR-GPGSC, así en su numeral 2.6 señala lo siguiente: "Por lo tanto, el encargo de funciones debe darse en adición a las labores propias del puesto de origen del servidor encargado ya que este desplazamiento no implica que la persona pase a ocupar la plaza del titular de dicho puesto directivo o que deje vacante el propio. En esa línea, no resultaría viable que el servidor que asume el encargo de funciones pueda solicitar que la entidad encargue las funciones de su puesto de origen a otro trabajador".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, teniendo en cuenta la disposición de Titular del Pliego y con el fin de poder garantizar la continuidad de los servicios públicos y con ello continuar con las acciones operativas y funcionales de la Municipalidad Provincial de Azángaro, es que se ha considerado encargar las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social al servidor nombrado Ing. Carlos Chambi Ruelas.

Estando a lo expuesto, y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha al Servidor Nombrado Ing. CARLOS CHAMBI RUELAS, las funciones de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en adición a sus funciones, quien desempeñará en estricta observancia de lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y demás normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Servidor Nombrado Ing. CARLOS CHAMBI RUELAS, para conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Póngase de conocimiento a los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Azángaro para fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la distribución de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes; así como a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c.
G.M.
S.G.RR.HH.
S.G.
ARCH.